



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : RENTAR INVERSIONES LTDA.
Demandado : CARLOS ANDRES TRUJILLO CARDOSO Y OTRA
Radicación : 2022-00286

Mediante proveído adiado 30 de junio de 2022, se libró mandamiento de pago y se decretaron unas medidas cautelares en contra de los aquí demandados Carlos Andrés Trujillo Cardoso y Fabiola Bedoya Calderón; no obstante, se incurrió en error al dictar dichas providencias toda vez que, mediante auto de fecha 26 de junio del presente año se autorizó el retiro de la presente demanda.

Por lo anterior, como quiera que frente a un yerro mal puede continuarse en él, se dejará sin efecto los autos de mandamiento de pago y de medida cautelar precitados, para en su lugar ordenar el archivo de las diligencias, esto con base en el control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

- 1°.- **DEJAR SIN EFECTO** los autos adiados 30 de junio de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- 2°.- **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**